

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de junio de 2023

Radicado No. 2018-00676

1. El despacho comisorio No. 013 diligenciado por la Alcaldía de Madrid se incorpora a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, en conocimiento de las partes. (*archivo digital No. 06*).

2. Se agrega a los autos el informe presentado por el secuestre obrante en *archivo digital No. 03*, pónganse en conocimiento de las partes para que se pronuncien como consideren pertinente.

3. Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ